

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013405.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-1 línea a Sectt. N-1 y apoyo N-38 línea a C.T. Estación.

Final: C.T. Carballo.

Término municipal afectado: Zafra.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,306.

Emplazamiento de la línea: Carretera de la Estación.

Presupuesto en pesetas: 4.214.848.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013405.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de octubre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 4 de noviembre de 1993, por la que se aprueba el programa de actuación urbanística del sector N-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística del Sector N-4 del P.G.O.U. de Mérida, y

RESULTANDO: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida el P.A.U. mencionado, en el día 25 de enero de 1993 y, tras el preceptivo periodo de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, fue aprobado provisionalmente el día 17 de mayo de 1993, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística para su Aprobación Definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió informe favorable a dicho P.A.U., a cuyo dictamen se ha ajustado el proyecto presentado.

CONSIDERANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR de 1992) para la Aprobación Definitiva de dicho Programa de Actuación Urbanística, según la transferencia operada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/1979, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986. (D.O.E. núm. 60).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los arts. 114 y 115 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Or-

denación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

CONSIDERANDO: Que en el acta de la sesión del día 24 de agosto de 1993 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, consta informe en sentido favorable al Programa de Actuación, a cuyo dictamen se han ajustado las cesiones previstas.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector N-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 4 de noviembre de 1993, por la que se aprueba la modificación núm. 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, terrenos de la antigua corchera.

Visto el expediente relativo a la Modificación núm. 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en Recalificación y Reclasificación de los terrenos de la antigua Corchera, delimitados por la Ctra. de la Corchera, Camino Viejo de Mirandilla y Barriada de San Agustín, y

RESULTANDO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida aprobó inicialmente la Modificación mencionada, en fecha de 31 de julio de 1992 y, tras el preceptivo periodo de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, la aprobó provisionalmente el día 15 de octubre de 1992, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo a la mencionada Modificación para su Aprobación Definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió informe favorable a dicha Modificación.

CONSIDERANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el art. 135 del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de Provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/1979, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986. (D.O.E. núm. 60).

CONSIDERANDO: Que las Modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

CONSIDERANDO: Que a la vista del acta de la sesión de 28 de septiembre de 1993 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación, recomendando la realización de un Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo y gestión del área modificada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación núm. 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en recalificación y reclasificación de los terrenos de la antigua Corchera, delimitados por la Ctra. de la Corchera, Camino Viejo de Mirandilla y Barriada de San Agustín.

La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Am-